



ARMADA ARGENTINA

HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO

Disposición 320/2020

DI-2020-320-APN-DGSA#ARA

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-44930851- -APN-DGSA#ARA, el artículo 15 ter del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y la Disposición N° 48/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe del Departamento Farmacia y Esterilización solicitó la inmediata ADQUISICION DE CATETER VENOSO CENTRAL, ELECTRODOS DE MONITOREO E INSUMOS BIOMEDICOS PARA PACIENTES CON COVID-19, dado que son necesarias para la atención de los pacientes afectados por el virus COVID-19 e internados en el HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO".

Que el procedimiento de selección de co-contratante particular elegido fue el previsto en el artículo 15 ter del Decreto citado en el visto, y que el mismo ha sido sustanciado a través de la plataforma COMPR.AR.

Que el contenido de las invitaciones cursadas a los proveedores cumple con las pautas fijadas en el artículo 3° inciso d) del Anexo a la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20).

Que, a las diez horas del día 23 de julio de 2020, el acto de apertura de ofertas se realizó tal como estaba previsto.

Que se puso en conocimiento el acta de apertura a la INSPECCIÓN GENERAL DE LA ARMADA y a la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que, a la fecha, los oferentes no registran sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) creado por la Ley N° 26.940.



Que los oferentes Ezequiel Rosenblat CUIT 20317473541, Ceos Medica S.A. CUIT 33638933999, DCD PRODUCTS S.R.L. CUIT 30663934690, LABORATORIOS IGALTEX SRL CUIT 30616806188, FLOSAN SRL CUIT 30708111259, ANTIGUA SAN ROQUE SRL CUIT 30656875786 y PAÑALES LIBERTY S.A. CUIT 30694040167 no poseen deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP.

Que en forma previa al libramiento de la orden de pago deberá verificarse la inexistencia de deudas tributarias o previsionales de acuerdo a la normativa aplicable.

Que se consultó en el Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos (SEPA) los precios máximos de referencia, no encontrándose resultados a las consultas para los renglones 1 a 10, 12 y 13. Para el renglón N° 11 no se excede de los precios máximos. Dándose cumplimiento a la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/2020.

Que en función de los resultados del informe técnico, surge que los oferentes:

- EZEQUIEL ROSENBLAT, CUIT 20317473541, no presenta muestras de los renglones cotizados. No presenta documentación técnica.
- CEOS MEDICA S.A. CUIT 33638933999 cumple con las muestras presentadas y la documentación técnica en los renglones nros. 1, 2, 3, 4, 5, 9, 11, 12 y 13.
- DCD PRODUCTS S.R.L. cumple con las muestras presentadas en los renglones nros. 6 y 9. Las muestras de los renglones nros. 1, 2, 4 y 5 no cumplen con los materiales biomédicos de la marca ofertada, presentan dificultades en la rigidez de los materiales del sistema introductor, dificultad en la progresión y extracción de la cuerda de piano. Cumple con la documentación técnica.
- LABORATORIOS IGALTEX SRL CUIT 30616806188 cumple con las muestras presentadas y la documentación técnica en el renglón N° 6.
- FLOSAN SRL CUIT 30708111259 cumple con las muestras presentadas en el renglón N° 1. No cumple con la documentación técnica: no presenta fotocopia de habilitación del establecimiento emitida por autoridad sanitaria o de la provincia (debiendo estar firmado y sellado por director técnico del oferente). Falta firma del director técnico en dispone de designación del director técnico. No presenta certificado de cumplimiento de buenas prácticas.
- ANTIGUA SAN ROQUE SRL CUIT 30656875786 cumple con las muestras presentadas y la documentación técnica en el renglón N° 8.
- PAÑALES LIBERTY S.A. CUIT 30694040167 cumple con las muestras presentadas en el renglón 11 alternativas. No cumple con las muestras presentadas en el renglón 11 base, el modelo del producto de la marca ofertada es anatómica y ajustable, razón por la cual ante los diversos tipos de contexturas físicas en los pacientes internados se dificulta su colocación. No cumple con la documentación técnica: no presenta dispone de designación del director técnico.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda:



- Adjudicar los renglones nros. 1, 2, 3, 4, 5, 9, 11, 12 y 13 de la presente contratación al oferente CEOS MEDICA S.A. CUIT 33638933999, por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON CERO CENTAVOS (\$ 5.806.151,00).
- Adjudicar el renglón N° 6 de la presente contratación al oferente DCD PRODUCTS S.R.L. CUIT 30663934690, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$144.800,00).
- Adjudicar el renglón N° 8 de la presente contratación al oferente ANTIGUA SAN ROQUE SRL CUIT 30656875786, por la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.035.000,00).
- Desestimar las ofertas de los oferentes EZEQUIEL ROSENBLAT CUIT 20317473541, FLOSAN SRL CUIT 30708111259 y PAÑALES LIBERTY S.A. CUIT 30694040167 por no cumplir con la documentación técnica requerida, según informe técnico.
- Desestimar la oferta presentada para los renglones nros. 1, 2, 4 y 5 por el oferente DCD PRODUCTS S.R.L. CUIT 30663934690 por presentar muestras no admisibles, según informe técnico.
- Declarar desiertos los renglones nros. 7 y 10 de la presente contratación.

Que se comparte el juicio de la Unidad Operativa de Contrataciones y se advierte que la necesidad pública aún subsiste.

Que la presente contratación cuenta con saldo de crédito presupuestario y cuota de compromiso.

Que los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20) establecen que se aplica la distribución de competencias efectuada en el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1030/16 para los procedimientos de contratación directa por compulsión abreviada y adjudicación simple.

Que, por remisión del artículo 9° del Anexo del aludido Decreto, deviene aplicable la Resolución MD 265/16.

Que, por tratarse de un procedimiento sustanciado en el ámbito de la ARMADA ARGENTINA, debe estarse a lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución ministerial indicada.

Que los Directores Generales – como el suscripto- tienen competencia para dictar el acto de conclusión del procedimiento siempre que la contratación a adjudicar o declarar fracasada no supere la suma equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS Módulos (M 7.500), es decir, a PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00), de acuerdo al valor actual del Módulo.

Que el Departamento Asesoría Legal del HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO” ha tomado la intervención que le corresponde.



Que, en razón de los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), el artículo 9° Anexo del Decreto N° 1030/16 y el Anexo III de la Resolución MD 265/16, el suscripto es competente para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO”

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar y aprobar lo actuado en la Compulsa - COVID-19 N° 0172 - ADQUISICION DE CATETER VENOSO CENTRAL, ELECTRODOS DE MONITOREO E INSUMOS BIOMEDICOS PARA PACIENTES CON COVID-19.

ARTICULO 2º.- Adjudicar los renglones nros. 1, 2, 3, 4, 5, 9, 11, 12 y 13 de la presente contratación al oferente CEOSMEDICA S.A. CUIT 33638933999, por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON CERO CENTAVOS (\$ 5.806.151,00).

ARTICULO 3.- Adjudicar el renglón N° 6 de la presente contratación al oferente DCD PRODUCTS S.R.L. CUIT 30663934690, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 144.800,00).

ARTICULO 4.- Adjudicar el renglón N° 8 de la presente contratación al oferente ANTIGUA SAN ROQUE SRL CUIT 30656875786, por la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.035.000,00).

ARTICULO 5.- Desestimar las ofertas de los oferentes EZEQUIEL ROSENBLAT CUIT 20317473541, FLOSAN SRL CUIT 30708111259 y PAÑALES LIBERTY S.A. CUIT 30694040167 por no cumplir con la documentación técnica requerida.

ARTICULO 6.- Desestimar la oferta presentada para los renglones nros. 1, 2, 4 y 5 por el oferente DCD PRODUCTS S.R.L. CUIT 30663934690 por presentar muestras no admisibles.

ARTICULO 7.- Declarar desiertos los renglones nros. 7 y 10 de la presente contratación.

ARTICULO 8º.- Notifíquese fehacientemente lo dispuesto a los oferentes que cotizaron en esta contratación.

ARTICULO 9º.- Autorícese al Departamento Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra y comunicaciones relacionadas, por un importe total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CERO CENTAVOS (\$ 6.985.951,00), e imputar a la partida presupuestaria correspondiente, a fin de ejecutar la adjudicación dispuesta en el presente acto administrativo.



ARTICULO 10º.- Certifíquense, por medio de la Comisión de Recepción, los insumos detallados en la respectiva Orden de Compra, dando cumplimiento a lo establecido en la Orden Transitoria N° 05/20 del Director General de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO".

ARTICULO 11º.- Pásese, para conocimiento y efectos, al DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y COMPRAS de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO".

ARTICULO 12º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alberto Hugo Croci

e. 20/08/2020 N° 33384/20 v. 20/08/2020

Fecha de publicación 20/08/2020

